REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 23 de 2021

REF: 11001400307820210-01117-00

Encontrándose el proceso para decidir la procedencia de librar mandamiento de pago, advierte el despacho que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión, toda vez que aunque en el escrito de subsanación indicó que allegaba el contrato de administración celebrado entre la Fiduciaria Central S.A. y Fideicomiso Activos Remanentes - Estrategias en valores S.A. Estraval en liquidación judicial como medida de intervención, lo cierto es que el mismo no fue aportado, por lo que no se encuentra acreditado que la demandante obre como como vocera de Fideicomiso referido. En ese sentido, no se cumple con el numeral 5 de la inadmisión.

Aunado a lo anterior, no se acreditó el endoso del pagaré nro. 103661 a favor de la sociedad demandante, y si bien se aportó un contrato de cesión celebrado con la Cooperativa Nacional de Recaudos "Conalrecaudo", lo cierto es que al ser el instrumento base de la acción un título valor a la orden, su circulación se efectúa a través del endoso, ya sea el realizado por el acreedor principal o mediante resolución judicial en vía de jurisdicción voluntaria (art. 651 a 653 del C. Co.)

Por lo anterior, el juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, **RECHAZA** la demanda.

Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4ad6420825c87a2a70b56d39a48ae81053d9bd8d6b556654d516407bf5241c**
Documento generado en 23/11/2021 05:52:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica